**Instituto Tecnológico de la Producción**

# Resolución de la Oficina de Administración Nº 267 -2019-ITP/OA

Lima, 11 SET. 2019

**VISTOS:**

El Informe n.° 128 -2018-ITP/OA-ABAST-ALMACÉN de fecha 22 de noviembre de 2018 y los Informes n.° 73, 79 y 80-2019-ITP/OA-ABAST-ALMACÉN de fecha 8 de agosto de 2019 del Responsable de Almacén; el Informe n.° 1442-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 6 de septiembre de 2019, del Responsable de Abastecimiento y el Informe n.° 697-2019-ITP/OAJ de fecha 10 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA del 25 de junio de 1990, se aprueba el "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional", con el objetivo de establecer el marco normativo del Sistema de Abastecimientos, con un criterio de valor que impone deberes y confiere derechos asociados al desempeño de funciones de logística o almacenes del Estado, cuyo propósito conduce a alcanzar con eficiencia la misión y visión del sistema en el marco de su estrategia, vigente a la fecha;

Que, el literal d) del numeral 2 del referido Manual, dispone que son objeto de baja los bienes que por vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para consumo;

Que mediante Resolución de Secretaría General n.° 168-2015-ITP/SG del 27 de noviembre de 2015, se aprueba la Directiva n.° 003-2015-ITP/SG denominada "Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Almacén Central y Almacenes Periféricos del Instituto Tecnológico de la Producción";

Que, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.4.2 de la Directiva n.° 003-2015-ITP/SG, son objeto de baja los bienes que, como resultado del Inventario Físico General, se ha determinado que por su vencimiento o su estado de descomposición, no son recomendables para su uso;

Que, el literal c) del numeral 8.4.3 de la Directiva n.° 003-2015-ITP/SG antes mencionada, la cual regula el procedimiento de baja, establece que ésta debe ser propuesta y debidamente sustentada por la Oficina General de Administración, con el Informe del responsable de Almacén;

Que, mediante Resolución Directoral n.° 055-2019-SANIPES/DSFPA de fecha 1 de agosto de 2019, notificada la misma fecha, rectificada por la Resolución Directoral n.° 069-2019-SANIPES/DSFPA de fecha 19 de agosto de 2019, notificada el 21 de agosto de 2019, la Dirección de. Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante SANIPES) dicta la Medida Administrativa Preventiva (antes medida sanitaria) de disposición final (mediante eliminación o destrucción) o cualquier otro medio que impida su recuperación o uso posterior para consumo humano y no implique daño al medio ambiente del producto conservas de pescado, detallados en el Cuadro n.° 1, para que el Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante ITP) la ejecute conforme se expone en la parte considerativa de la Resolución. Debe señalarse que dichos productos, se encuentran con medida sanitaria de seguridad (ahora medida administrativa preventiva) de inmovilización en el establecimiento del ITP, tratándose de un producto que no es seguro para el consumo humano directo, por presentar en las latas abolladuras, oxido y fuga de líquido de gobierno, constituyendo un riesgo para el consumo final;

Que, mediante el Informe n.° 128 -2018-ITP/OA-ABAST-ALMACÉN de fecha 22 de noviembre de 2018 y los Informes n.° 73, 79 y 80-2019-ITP/OA-ABAST-ALMACÉN de fecha 8 de agosto de 2019 del Responsable de Almacén y el Informe n.° 1442-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 6 de septiembre de 2019, del Responsable de Abastecimiento, se sustenta y recomienda llevar a cabo la baja y disposición final de los bienes;

Que, mediante Informe n.° 697-2019-ITP/OAJ de fecha 10 de septiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable la propuesta de la Oficina de Administración de baja y disposición final de existencias de almacén, por la causal: "Bienes que por su vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para consumo", al cumplir con los requisitos exigidos por la normativa legal vigente sobre la materia;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE, el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA; la Directiva n.° 003-2015-ITP/SG, denominada Lineamientos y procedimientos para la Administración del Almacén Central y Almacenes Periféricos del ITP, aprobada por la Resolución de Secretaría General n.° 168-2015-ITP/SG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la baja y desvalorización de bienes en existencias de Almacén Central, correspondiente a 970 latas de conserva de pescado, equivalente a la suma de S/ 1,940.00 (mil novecientos cuarenta y 00/100 soles), por la causal de bienes que, por su vencimiento o su estado de descomposición, no son recomendables para consumo, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la disposición final de los referidos bienes indicados en el artículo 1, correspondiente a las existencias de almacén, no aptas para consumo humano, en la modalidad de Destrucción, la cual deberá ajustarse a las medidas sanitarias vigentes, de ser el caso.

**Artículo 3.-** Encargar al Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración adoptar las medidas conducentes para efectivizar la destrucción de los bienes en existencias de Almacén detallados en el Anexo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Autorizar a los Responsables de Abastecimiento y Contabilidad, de la Oficina de Administración para que excluyan de los registros contables los bienes a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y al Órgano de Control Institucional, para los fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y Anexo en el Portal Institucional del Instituto de Tecnológico de la Producción (ITP) https://www.gob.pe/produce/itp.

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION I.T.P.

CPC. FREDDY CHAUPIN SOSA
Jefe de la Oficina de Administración

## ANEXO 01: CUENTA CONTABLE DE EXISTENCIAS PARA SU BAJA

| n.° | CODIGO | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANTIDAD | U.M. | PRECIO UNIT S/ | PRECIO TOTAL S/ | OBSERVACION | FECHA DE VENCIMIENTO | CUENTA/SUB CUENTA CONTABLE | DENOMINACION SUBCUENTA CONTABLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 09.79001.10003 | SOPA CONCENTRADA DE ANCHOVETA TIPO SHAMBAR 1 LB TALL (SOPA CONCENTRADA DE ANCHOVETA TIPO MENESTRON TALL) | 1 LB TALL | 45 | LATA | 2.00 | S/. 90.00 | CHANCADOS | NOV. 2017 | 1308.05 | Productos Pesqueros |
| 2 | 09.79001.10004 | SOPA CONCENTRADA DE ANCHOVETA TIPO SERRANA 1 LB TALL | 1 LB TALL | 89 | LATA | 2.00 | S/. 178.00 | CHANCADOS | OCT.2017 | 1308.05 | Productos Pesqueros |
| 3 | 09.79001.10005 | SOPA CONCENTRADA DE ANCHOVETA TIPO AGUADITO 1 LB TALL | 1 LB TALL | 7 | LATA | 2.00 | S/. 14.00 | CHANCADOS | DIC. 2017 | 1308.05 | Productos Pesqueros |
| 4 | 09.79001.10005 | SOPA CONCENTRADA DE ANCHOVETA TIPO AGUADITO 1 LB TALL | 1 LB TALL | 27 | LATA | 2.00 | S/. 54.00 | CHANCADOS | ENE. 2018 | 1308.05 | Productos Pesqueros |
| 5 | 09.14000.60097 | ENTERO DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE 1/2 LB TUNA (ANCHOVETA ENTERA EN SALSA DE TOMATE X 240G) | 1/2 LB. TUNA | 802 | LATA | 2.00 | S/. 1,604.00 | CHANCADOS | DIC. 2017 | 1308.05 | Productos Pesqueros |
| | | **TOTAL** | | **970** | | | **S/. 1,940.00** | | | | |